

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

1818 H Street, N.W., Washington, D.C. 20433, EE.UU.
Teléfono: (202) 458-1534 FAX (202) 522-2615/ (202) 522-2027
<http://www.worldbank.org/icsid>

2 de diciembre de 2005

Sr. Víctor Pey Casado
y Fundación "Presidente Allende"
Atn. Sr. Juan E. Garcés y Ramón
C/. Alfonso XII núm. 18-4º izq.
Madrid - 28014
España

República de Chile
Sr. Andrés Culagovski
Fiscal. Comité de Inversiones Extranjeras
Vicepresidencia Ejecutiva
c/o Sr. Claudio Castillo Castillo
Jefe División Jurídica
Ministerio de Economía
c/o M. Ronald E. M. Goodman
M. Paolo Di Rosa
Winston & Strawn

Ref: Víctor Pey Casado y otro c. República de Chile
(Caso CIADI No. ARB/98/2)

Estimados Señores,

Les escribo en relación con la solicitud formulada por el Ministro Mohammed Bedjaoui del 7 de noviembre de 2005, con respecto al "tenor de las conversaciones que se mantuvieron con la otra Parte" durante la reunión del 2 de septiembre de 2005.

Como se indicara en nuestra comunicación del 8 de septiembre de 2005, dicha reunión trató de los siguientes temas:

1. La consternación de la República de Chile sobre el tiempo que ha transcurrido en el procedimiento sin que el Tribunal haya emitido una decisión;
2. La intención de la República de Chile de fundamentar su propuesta de recusación sobre la base de la falta de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Convenio del CIADI por parte de los miembros del Tribunal de Arbitraje; y
3. La intención de la República de Chile de presentar el memorando fundamentando la propuesta de recusación próximamente.

En las sustentaciones escritas formuladas hasta ahora por la República de Chile se ha dado cuenta de todos los aspectos tratados en la mencionada reunión salvo en lo que respecta a la información que se nos proporcionó relativa al hecho de que el Embajador Galo Leoro Franco habría compartido con la República de Chile su profunda preocupación por lo que él calificaba como serias irregularidades en el proceso de deliberaciones del Tribunal de Arbitraje.

Al efecto, el Embajador Leoro Franco habría manifestado a la República de Chile que el contenido del proyecto de laudo elaborado por el Presidente del Tribunal para la reunión del Tribunal de enero de 2004 y el proyecto de decisión distribuido a los co-árbitros en julio de 2005, eran diametralmente distintos a pesar de que no había pasado nada durante varios meses. Por lo tanto, el Embajador Leoro Franco hizo de conocimiento de la República de Chile el contenido de ambos proyectos, señalando que encontraba inexplicable el cambio abrupto de la posición del Profesor Lalive. En consecuencia, la República de Chile había concluido que, en base a la información recibida, habrían existido serias irregularidades en el proceso de deliberaciones y que, en adición a las demás consideraciones expuestas, esta situación requería que se constituyera un nuevo tribunal de arbitraje para decidir la diferencia.

Las partes y los miembros del Tribunal de arbitraje podrán realizar cualquier observación sobre este tema, así como en relación con las comunicaciones del Ministro Bedjaoui y del Profesor Lalive del 28 y 17 de noviembre de 2005, respectivamente, a más tardar el 16 de diciembre de 2005.

Una vez que esté completo el expediente procederé a comunicar el mismo al Presidente del Consejo Administrativo a fin de que el Presidente decida sobre la propuesta de recusación de conformidad con la regla 9(5) del Reglamento de Arbitraje del CIADI.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Roberto Dañino
Secretario General

Con copia a:
Profesor Pierre Lalive
Ministro Mohammed Bedjaoui
Embajador Galo Leoro Franco